

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 197



lunes, 14 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-197

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación de la planta solar fotovoltaica Vizmallo y parte de su infraestructura de evacuación, en varios términos municipales de las provincias de Burgos y Palencia. Código PFot-1098

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

Declaración de ruina de un inmueble en el término municipal de Cavia

7

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Convocatoria para la elección de juez de paz titular

8

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Aprobación definitiva del estudio de detalle para la ordenación de la parcela en calle Vitoria, número 268

9

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Delegación de competencias de la Alcaldía por ausencia de su titular

32

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

Aprobación inicial del proyecto de obra de renovación de pavimentos y servicios de la calle San Antón y alledañas

33

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2024

34

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cinco para el ejercicio de 2024 35

JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 36

JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023 37

Cuenta general del ejercicio de 2023 38

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Subasta para el arrendamiento de finca rústica 39

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 40

JUNTA VECINAL DE PEREX

Cuenta general del ejercicio de 2023 41

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2024 42

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

Aprobación provisional de la modificación de la cuota tributaria de la tasa por suministro de agua 43

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 44

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 45

JUNTA VECINAL DE URA

Cuenta general del ejercicio de 2023 46

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE DE MONTIJA

Cuenta general del ejercicio de 2023 47

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Aprobación inicial del proyecto de modificación de los estatutos de la mancomunidad 48



sumario

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos 49

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del abastecimiento de agua en baja procedente de la ETAP de Pancorbo 50



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

DEPENDENCIA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Anuncio de las Dependencias de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos y de la Subdelegación del Gobierno en Palencia, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación de la planta solar fotovoltaica «Vizmallo» de 113,016 MW de potencia nominal instalada y de una parte de su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Vallejera, Castrojeriz y Revilla Vallejera, en la provincia de Burgos, y Palenzuela, en la provincia de Palencia, promovido por la mercantil Benbros Solar IV, S.L. Código PFot-1098.

A los efectos de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de impacto ambiental y de autorización administrativa previa del proyecto para la instalación de la planta solar fotovoltaica «Vizmallo» de 113,016 MW de potencia nominal instalada y de una parte de su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Vallejera, Castrojeriz y Revilla Vallejera, en la provincia de Burgos, y Palenzuela, en la provincia de Palencia.

Órgano competente, a los efectos de autorizar la instalación de energía eléctrica indicada: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano ambiental, a los efectos de formular la necesaria declaración de impacto ambiental por estar el referido proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria: Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Órgano tramitador, a los efectos del trámite de información pública y alegaciones, consultas y recepción de los informes que son resultado de dichas consultas: Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, y Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Palencia, avenida de Casado del Alisal, 4, 34001 Palencia.

Promotor-peticionario: Benbros Solar IV, S.L., CIF B44578532, con domicilio a efectos de notificaciones postales en la calle Castelló, 128, 5.ª planta, 28006 Madrid, y de notificaciones electrónicas (tramitaciones@benbros.es).

Objeto de la solicitud: declaración de impacto ambiental y autorización administrativa previa del proyecto de la planta solar fotovoltaica «Vizmallo» de 113,016 MW de potencia nominal instalada y de una parte de su infraestructura de evacuación.



Finalidad del proyecto: la generación de energía eléctrica por medio de una (1) planta solar fotovoltaica, así como su evacuación a la red de transporte de energía eléctrica.

Términos municipales: Vallejera, Castrojeriz y Revilla Vallejera, en la provincia de Burgos, y Palenzuela, en la provincia de Palencia.

Características generales de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio:

1. – Planta solar fotovoltaica Vizmallo de 113,016 MW de potencia instalada, formada por módulos fotovoltaicos, estructuras de soporte de tales módulos, inversores, centros de transformación, así como por las líneas eléctricas subterráneas, en baja tensión, que conectan los módulos fotovoltaicos con los inversores y éstos con los centros de transformación, y las líneas eléctricas subterráneas, en alta tensión a 30 kV, que conectan los centros de transformación con la Subestación Vizmallo, así como la zona sur de dicha planta (situada en Palenzuela, provincia de Palencia) con la zona norte (situada en Vallejera, provincia de Burgos). Términos municipales de Vallejera, Castrojeriz y Revilla Vallejera, en la provincia de Burgos, y Palenzuela, en la provincia de Palencia.

2. – Subestación Vizmallo 30/220 kV. Término municipal de Vallejera, en la provincia de Burgos.

3. – Línea eléctrica subterránea de alta tensión a 220 kV, con origen en la subestación Vizmallo y final en la subestación Colectora Los Páramos. Esta última subestación forma parte de las infraestructuras comunes de evacuación para otras instalaciones de generación de energía eléctrica. Término municipal de Vallejera, en la provincia de Burgos.

El resto de la infraestructura de evacuación de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio, desde la Subestación Colectora Los Páramos hasta su conexión a la red de transporte en la subestación Vallejera 220 kV, en servicio y propiedad de Red Eléctrica de España, S.A., no es objeto de este anuncio.

La instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio estará ubicada en el entorno de las siguientes coordenadas huso 30 ETRS 89 (X : Y):

– Coordenadas de la zona sur de la planta solar fotovoltaica Vizmallo (403.644 : 4.664.330).

– Coordenadas de la zona norte de la planta solar fotovoltaica Vizmallo (404.666 : 4.672.556).

– Coordenadas de la subestación Vizmallo (403.371 : 4.670.267).

Lo que se hace público para que puedan ser consultados los documentos, técnicos y ambientales, del proyecto de la instalación de energía eléctrica objeto de este anuncio, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, campañas e información», en su epígrafe dedicado a los «procedimientos de Información Pública» de instalaciones de energía eléctrica, o en la dirección URL/Web (<http://run.gob.es/tramitacion>), o bien en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, calle Vitoria, 34, 09004 Burgos, o bien en la Subdelegación del Gobierno en Palencia, avenida de Casado del Alisal, 4, 34001 Palencia, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 13:00 horas.



El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. Las alegaciones podrán ser enviadas o bien a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, o bien a la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Palencia.

Adicionalmente, este anuncio se realiza a los efectos de los artículos 9.4 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier «persona interesada», igualmente, pueda examinar los documentos de proyecto y, en su caso, pueda formular las alegaciones que considere oportunas.

En Burgos, a 27 de septiembre de 2024.

El jefe de la Dependencia de Industria y Energía,
Íñigo de Sebastián Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

*Información pública relativa al procedimiento de declaración de ruina
de inmueble del término municipal de Cavia*

Declaración de ruina:

Inmueble sito en calle Pilar, 9 de Cavia.

Referencia catastral 0616306VM3801N0001GQ.

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cavia (Burgos) de fecha 1 de agosto de 2024, se inició de oficio procedimiento de declaración de ruina del inmueble de esa localidad arriba referenciado.

El Ayuntamiento de Cavia ha efectuado encomienda a la Diputación Provincial de Burgos para que realice las actuaciones materiales que deban llevarse a cabo en la tramitación de los procedimientos administrativos de declaración de ruina y órdenes de ejecución de los inmuebles situados en su término municipal, formalizando dicha encomienda mediante la firma del correspondiente convenio, conforme establece el artículo 11.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 326.1 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en virtud de la encomienda citada, procede por parte de la Diputación llevar a cabo un trámite de información pública.

Por tanto, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el Servicio de Asesoramiento a Municipios de la Diputación (paseo del Espolón, 34 de Burgos, segunda planta, despacho 7), en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes; y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

Este anuncio se publicará también en la sede electrónica de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

En Burgos, a 7 de octubre de 2024.

La secretaria general accidental,
María Pilar González Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE MIEL

Vacante juez de paz titular

Doña María Teresa Maté Benito, alcaldesa-presidenta de este ayuntamiento, hago saber:

Que habiendo quedado vacante el cargo de juez de paz titular de Arauzo de Miel, por fallecimiento de su titular.

Que corresponde al Pleno del ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía cuyo inicio será al día siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes se presentarán en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://arauzodemiel.sedelectronica.es>).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y los artículos 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arauzo de Miel, a 7 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Teresa Maté Benito



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Anuncio del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2024, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle para la ordenación de la parcela en calle Vitoria, n.º 268, Burgos, promovido por Imeve, S.L.

En la Gerencia de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda se tramita el expediente 2/2023 EST-PGOU, relativo a estudio de detalle de ordenación de la parcela en calle Vitoria n.º 268, de Burgos, según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos por D. José Ángel González Bartolomé en representación de Imeve, S.L.

Con fecha 20 de agosto de 2024 se emite informe por el jefe del Departamento Jurídico y del Suelo del tenor literal siguiente:

«Antecedentes administrativos. –

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el «Estudio de detalle de ordenación de la parcela en calle Vitoria, n.º 268, de Burgos» según documento presentado en el Ayuntamiento de Burgos por D. José Ángel González Bartolomé en representación de Imeve, S.L., el día 4 de octubre de 2023 y someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en medios de difusión correspondientes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos.

El citado anuncio se publicó el día 11 de diciembre de 2023 en la página web del ayuntamiento, el día 18 de diciembre de 2023 en el BOCyL n.º 91 y el día 30 de diciembre de 2023 en la prensa local.

Vencido el plazo de información pública se ha comprobado que no se ha recibido ningún escrito de alegaciones particulares.

Solicitados los informes sectoriales según establece el artículo 52.4 de la LUCYL se han recibido en el Ayuntamiento de Burgos, los siguientes informes:

– Informe de 5 de febrero de 2024 de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. Comisaría de Aguas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: informe favorable.

– Informe de 13 de marzo de 2024 de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León. Este informe es favorable con la advertencia de subsanar en el documento de aprobación definitiva, de cara a su difusión pública, datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.



– Informe de 4 de julio de 2024 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León: informe favorable.

– Informe de 10 de julio de 2024 de la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea - Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana): este informe es favorable con la condición de que se subsanen ciertas referencias a servidumbres obsoletas, a afecciones erróneas, que se adapten las construcciones a las limitaciones impuestas por las servidumbres aeronáuticas y que se aporte al documento que se apruebe definitivamente el plano de servidumbres que acompaña al citado informe.

Notificados los informes sectoriales al promotor, este presentó en el registro electrónico de entrada del Ayuntamiento de Burgos, el día 8 de agosto de 2024, con n.º 2024071113, un documento corregido del estudio de detalle para la ordenación de la parcela en calle Vitoria, n.º 268, Burgos, para su aprobación definitiva, en el que se incluye un anexo de datos protegidos y se subsanan las indicaciones señaladas en el informe de Aviación Civil.

Fundamentos jurídicos. –

Vistos el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Considerando que se han recabado los preceptivos informes sectoriales y habiendo transcurrido los plazos previstos en las mencionadas normas, considerando así mismo que han quedado debidamente subsanadas las condiciones señaladas en dichos informes, nada obsta para elevar al Excmo. ayuntamiento Pleno, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, la propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle para la ordenación de la parcela en calle Vitoria, n.º 268, Burgos, promovido por Imeve, S.L., según documento registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 8 de agosto de 2024 con el número 2024071113».

Por todo cuanto antecede, se propone someter al Excmo. ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, el siguiente acuerdo:

Primero. – Aprobar definitivamente del estudio de detalle para la ordenación de la parcela en calle Vitoria, n.º 268, Burgos, promovido por Imeve, S.L., según documento registrado de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 8 de agosto de 2024 con el número 2024071113.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, remitiéndoles un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital y solo a esta última, además, un ejemplar diligenciado del instrumento aprobado.



Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha norma, publicar el presente acuerdo en la página web del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación. En todo caso, el documento a publicar como consecuencia de esta aprobación, debe cumplir el requisito sobre ocultación de datos sujetos a protección por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Cuarto. – Facultar al presidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda y en caso de ausencia, vacante o impedimento al vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE

MEMORIA. –

1. – *Memoria informativa.*
 - 1.1. – Introducción y antecedentes.
 - 1.2. – Definición del documento.
 - 1.3. – Ámbito del estudio de detalle.
 - 1.4. – Dotaciones urbanísticas existentes.
 - 1.5. – Elementos y valores relevantes del ámbito.
 - 1.6. – Situación urbanística en el plan general.
 - 1.7. – Fotografías del estado actual.



2. – *Memoria vinculante.*

2.1. – Justificación de los objetivos y conveniencia del e.d.

2.2. – Condiciones de ordenación de la propuesta.

2.3. – Justificación de la ordenación propuesta.

2.4. – Análisis de otras consecuencias de la ordenación propuesta.

2.4.1. Reservas establecidas por la legislación vigente.

2.4.2. Consecuencias con el patrimonio y la urbanización.

2.4.3. Protección ciudadana de Castilla y León.

2.4.4. Servidumbres aeronáuticas.

2.4.5. Legislación en materia de ruido.

2.4.6. Justificación de la accesibilidad y movilidad del ámbito.

2.4.7. Análisis de riesgos.

2.4.8. Seguridad en caso de incendio.

2.4.9. Redes de comunicaciones electrónicas.

2.4.10. Impacto de género.

2.4.11. Evaluación ambiental de planes.

2.5. – Resumen ejecutivo y conclusiones.

3. – *Estudio económico y etapas de ejecución.*

PLANOS. –

01. Emplazamiento y situación.

02. Planeamiento. Plan general ordenación detallada en suelo urbano.

03. Mapa estratégico de ruidos 2018.

04. Servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos (Villafría).

05. Estado actual parcela. Topográfico y coordenadas.

06. Plan general. Ordenación de la parcela.

07. Parcelación estudio de detalle.

08. Retranqueos y área de movimiento estudio de detalle.

09. Viario interior y aparcamientos.

10. Perfiles y alzados generales.

11. Resumen actuación. Ordenación propuesta.

12. Redes de servicios.

13. Seguridad en caso de incendio.

En Burgos, a 2 de octubre de 2024.

El gerente de Urbanismo,
Fernando Inés Gallo

* * *



2. – MEMORIA VINCULANTE

2.1. – *Justificación de los objetivos y conveniencia del estudio de detalle.*

Los terrenos tienen clasificación urbanística de suelo urbano consolidado, de actuación directa.

La parcela tiene ya definidas las alineaciones y está regulada por la Norma Zonal AEE: «Actividad económica en entorno urbano» con el Grado 1 (AEE-1). Los usos característicos son los productivos industrial (excluida la categoría 5.^a) y comercial en el Grado 1.

Según dicha Norma Zonal, en caso de actuaciones que afecten a una superficie de parcela mayor de 2.000 m² o que incluyan suelos destinados a viarios interiores que tengan la consideración de obras de nueva edificación y/o de cambio de uso, será precisa la tramitación de estudios de detalle.

La Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 45 y el artículo 131 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León atribuye a los estudios de detalle la facultad de completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas en el planeamiento general, ordenando los volúmenes edificables, circunstancia que se ajusta perfectamente al objetivo del estudio de detalle.

El presente estudio de detalle no modifica las condiciones edificatorias de la Norma Zonal y no altera ni perjudica las condiciones de ordenación de las parcelas colindantes.

Así, la conveniencia de la redacción del estudio de detalle y su principal objetivo radica en la necesidad ordenar la parcela, los volúmenes de las edificaciones y sus rasantes, donde se proyectan dos superficies para la implantación de edificios para actividades económicas y una zona común que quedarán delimitadas mediante división horizontal.

El estudio de detalle limita su contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para establecer la ordenación del ámbito, sin alterar su ordenación general determinada desde el plan general y se ha ajustado a lo establecido en el artículo 19 «estudios de detalle» de su normativa y en los artículos 131 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En cuanto a la posibilidad de promover la redacción de este documento por iniciativa particular, señalar que, en base a los artículos 10 y 16. 3) de la Normativa del plan general, los instrumentos de desarrollo se tramitarán de acuerdo con la legislación vigente correspondiente. En este sentido, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, el planeamiento urbanístico podrá ser realizado por los particulares.

2.2. – *Ordenación de la propuesta.*

Se analiza y propone una ordenación de la parcela, donde se proyectan dos superficies para la implantación de sendos edificios para actividades económicas y una zona común para espacios libres, circulación y maniobras, accesos a las edificaciones y aparcamientos para la dotación de plazas en superficie al servicio del conjunto. Queda



todo ello delimitado mediante división horizontal, creando nuevas fincas a partir de la división de la parcela.

Las fincas interiores se distribuyen atendiendo a las necesidades edificatorias futuras y se ordenan interiormente fijando un área de movimiento de la edificación con su límite de edificación y altura máxima permitida (sólido capaz) respetando los retranqueos a alineación exterior y linderos a linderos fijados en normativa y con la posibilidad de adosar las edificaciones en su lindero común.

La distribución de la edificabilidad del ámbito a las dos fincas con aprovechamiento se realiza proporcionalmente a su superficie, al igual que el parámetro de ocupación sobre rasante.

Las características dimensionales de la finca del fondo del ámbito suponen un área de movimiento propuesto inferior al área de ocupación de la parcela según parámetros edificatorios. No obstante, el área de movimiento prevista no impide materializar toda la edificabilidad disponible para la finca.

En relación con los retranqueos, la ordenación propuesta respeta el retranqueo a los linderos laterales y de fondo de 5 m y a la alineación exterior de 10 m. Cabe señalar que, aunque se plantea la división en lotes, estos no pueden considerarse industria nido o naves nido, cuya tipología corresponde a pequeñas naves industriales adosadas, pues se proyecta otro tipo de edificación con parcelas de 5.167,58 y 6.626,77 m² de superficie además de un espacio común de 2.976,14 m² para acceso y aparcamientos. Es por lo que no se considera un retranqueo adicional de 5 m en la alineación de las parcelas, solo exigible en el caso de naves nido, teniendo en cuenta que los requerimientos de circulación, accesos a las edificaciones, espacios de maniobras y aparcamientos quedan suficientemente garantizados con el espacio común planteado.

Este retranqueo adicional de 5 m deberá materializarse si finalmente se llevaran a cabo nuevas actuaciones en alguna de las parcelas resultantes para realizar industria nido o naves nido.

En cuanto a la dotación de aparcamientos al conjunto del ámbito, atendiendo a la edificabilidad máxima y la proporción de una plaza cada 100 m² edificados supondría una dotación de 138 plazas de aparcamiento. Teniendo en cuenta esta dotación máxima de aparcamientos, la propuesta contempla las circunstancias o escenarios siguientes:

1. – Se plantea en principio una dotación de aparcamientos comunes de 87 plazas, lo que limitaría la superficie edificada a 8.700 m². La justificación de idoneidad de esta dotación en el estudio de detalle vendría avalada por los siguientes motivos:

– La previsión de edificaciones industriales y comerciales para el ámbito condiciona a un aprovechamiento principalmente en planta baja lo que supone, en base a las ocupaciones máximas definidas, que dicha dotación sería más que suficiente.

– El uso industrial y comercial previsto tiene un programa de necesidades de aparcamiento cercano a sus accesos que supera ampliamente las dotaciones mínimas establecidas en normativa. Por ello, se espera un exceso de dotación de aparcamiento en las fincas privadas respecto a los mínimos exigidos que completaría la dotación total del ámbito.



2. – En caso de incrementar la superficie edificada por encima 8.700 m² hasta el límite permitido, se incrementará la dotación de las plazas de aparcamiento al servicio del conjunto en cada una de las fincas privadas y en proporción a la edificabilidad que finalmente se materialice en cada una de ellas (1 plaza por cada 100 m² edificados).



ORDENACIÓN PROPUESTA (estudio de detalle) Esc. 1/2500

De acuerdo con el expresado, la ordenación de volúmenes propuesta mejora la situación preexistente, en la que existe una nave de grandes dimensiones adosada a los linderos, definiendo dos nuevas edificaciones aisladas de los linderos, adecuando los accesos, incrementado los espacios libres, la permeabilidad y creando retranqueos con todas las fincas colindantes que mejoran sus condiciones de accesibilidad, seguridad en caso de incendio y acceso de los vehículos de emergencia.



Los parámetros urbanísticos de la ordenación propuesta en el estudio de detalle se resumen en el cuadro siguiente:

ORDENACIÓN PROPUESTA DIVISIÓN HORIZONTAL				
Parámetros urbanísticos	PARCELA 1	PARCELA 2	ESPACIO COMÚN	TOTAL
PARCELA	5.167,58 m ² .	5.626,77 m ² .	2.976,14 m ² .	13.770,49 m ²
OCUPACIÓN: s/rasante	3.955,41 m ² .	4.306,88 m ² .	-	8.262,29 m ²
b/rasante	5.167,58 m ² .	5.626,77 m ² .	2.976,14 m ² .	13.770,49 m ²
EDIFICABILIDAD	6.592,35 m ² .	7.178,14 m ² .	-	13.770,49 m ²
PARTICIPACIÓN	47,873 %.	52,127 %.	-	100 %.
RETRANQUEOS: Alineación exterior	≥10 m.			≥10 m.
Laterales y testero	≥5 m. (1)			≥5 m. (1)
ALTURA	PB+2 10 m.			PB+2 10 m.
USOS	Comercial e industrial (2)		-	Comercial e industrial (2)
DOTACIÓN APARCAMIENTOS En zona común			87 uds.	87 uds.
En parcelas s/uso	(3) s/uso + 24 uds.	(3) s/uso + 27 uds.		(3) s/uso + 51 uds.

(1) Retranqueos: deberá materializarse un retranqueo adicional de 5 m si finalmente se llevaran a cabo nuevas actuaciones en alguna de las parcelas resultantes para realizar industria nido o naves nido.

(2) Usos: los usos característicos son los productivos industrial (excluida la categoría 5º) y comercial. El régimen de usos se adaptará a lo establecido en la «Tabla de Compatibilidades de Uso en las Normas Zonales» del plan general.

(3) Dotación aparcamientos: dotación en espacios comunes de 87 plazas. En caso de incrementar la superficie edificada por encima 8.700 m² hasta el límite permitido, se incrementará la dotación de las plazas de aparcamiento al servicio del conjunto en cada una de las fincas privadas y en proporción a la edificabilidad que finalmente se materialice en cada una de ellas.

2.3. – Justificación de la ordenación propuesta.

2.3.1. Cumplimiento de las determinaciones de ordenación general vigentes.

A parte de lo señalado en el apartado de esta memoria vinculante en cuanto a la justificación de los objetivos de la propuesta, el presente documento y la propuestas de ordenación que en él se incluyen respectan las determinaciones de ordenación general vigentes, en tanto que:

– No se modifican los objetivos y propuestas de ordenación establecidos por el planeamiento general.



- No se modifica la clasificación del suelo.
- No afecta a los sistemas generales de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos ni espacios protegidos.
- No afecta a ningún elemento catalogado.

La parcela tiene frente a un tramo de la calle Vitoria por donde transcurre el Camino de Santiago por lo que se ha tenido en cuenta lo señalado en el Plan Especial de Protección del Camino de Santiago. No obstante, cabe señalar que no cuenta este tramo de calle con elementos de valor ni bienes catalogados.

- No se modifican las reservas para ampliar los patrimonios públicos de suelo.
- No tienen ninguna relación con la división de las unidades urbanas.

2.3.2. Condiciones de ordenación detallada.

La propuesta de ordenación tampoco modifica las condiciones de ordenación detallada del planeamiento vigente.

El presente estudio de detalle se limita a completar la ordenación detallada del ámbito objeto de actuación, ordenando los volúmenes edificables, plantando la división horizontal de la parcela en diferentes lotes.

Las fincas interiores se distribuyen atendiendo a las necesidades edificatorias futuras y se ordenan interiormente fijando un área de movimiento de la edificación con su límite de edificación y altura máxima permitida (sólido capaz) respetando los retranqueos a alineación exterior y linderos a linderos fijados en normativa.

Además, la distribución de la edificabilidad del ámbito a las dos fincas con aprovechamiento se realiza proporcionalmente a su superficie, al igual que el parámetro de ocupación sobre rasante.

2.3.3. Mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.

La ordenación detallada establecida en el presente estudio de detalle, afecta única y exclusivamente a la parcela objeto del mismo, no planteando ninguna modificación ni perjuicio de las condiciones de ordenación de las fincas colindantes.

2.4. – *Análisis de otras consecuencias de la ordenación propuesta.*

2.4.1. Reservas establecidas por la legislación vigente.

En lo que respecta a la modificación de los espacios libres y equipamientos a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

- No se considera de aplicación al caso que nos ocupa puesto que el presente estudio de detalle se limita exclusivamente a la definición de la posición y volumen de la edificación, manteniendo la calificación de los equipamientos y espacios libres existentes en la actualidad, la calificación y la funcionalidad de los mismos.

En cuanto al incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres y demás dotaciones urbanísticas a que se refiere el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:



– No se considera de aplicación al caso que nos ocupa por tratarse de una porción de suelo urbano consolidado en el que no se plantea un aumento del número de viviendas, ni se aumenta de la superficie edificable con destino privado, por lo que no es exigible un incremento de las reservas.

2.4.2. Consecuencias en relación con el patrimonio y la urbanización.

En cuanto a la protección del patrimonio, la parcela tiene frente a un tramo de la calle Vitoria por donde transcurre el Camino de Santiago.

La condición del Camino de Santiago como Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico y su declaración como Patrimonio de la Humanidad por la Unesco justifican la redacción del Plan Especial de Protección del Camino de Santiago (P.E.C.S.) a su paso por el término municipal de Burgos, aprobado el 6 de mayo de 2002.

Así, la parcela objeto de actuación se encuentra dentro del ámbito de referido Plan Especial. Al encontrarse en suelo urbano, en general, el ámbito comprende el señalado en la declaración como Conjunto Histórico, incluyendo las fachadas de las edificaciones con frente al Camino.

Se encuentra en el denominado itinerario de Bayona a Burgos, en el tramo desde el límite del suelo urbano de Villafría hasta el cruce de la autovía del enlace en la A1 y de ahí hasta la avenida Juan Ramón Jiménez (T.B.B.3).

De acuerdo con los documentos del P.E.C.S.:

- Volumen V. Plano de Ordenación n.º 0.19: figura el tramo en suelo urbano (T.S.U.).
- Volumen VI. Normas reguladoras:

El Plan Especial establece 2 niveles a los efectos de regulación:

Nivel 1. Itinerario: en este caso se encontraría en la situación 3.^a: tramo en suelo urbano (T.D.U.): itinerario que discurre en suelo urbano.

En este caso cumplirá las condiciones de trazado, diseño y materiales que se determina para cada actuación.

Nivel 2. Entorno: comprende el resto de los terrenos dentro del ámbito del P.E.C.S. según se señala en los planos de propuesta (ordenación).

Se estaría a lo que a estos efectos se determine en el plan general.

Planeamiento de aplicación: tanto en el propio itinerario (nivel1) como en los terrenos comprendidos en el ámbito de P.E.C.S. (nivel 2) en cada tramo se estará a lo que a esto efectos (Clasificación y Norma Zonal) se determina en el P.G. vigente.

En todo caso el itinerario deberá señalizarse y el área tratarse en las condiciones y con los límites que se determinan en estas normas y en los planos de propuesta.

Condiciones de uso y volumen: solo se autoriza el uso de red viaria de dominio y uso público dónde no autoriza ninguna construcción, excepto los elementos de mobiliario, información y señalización.



Condiciones estéticas: en los tramos en los que el itinerario es colindante con usos industriales, se sustituirán los actuales cerramientos por otros de diseño homogéneo, incorporando barreras vegetales con el fin de minimizar los impactos negativos producidos por dichos usos.

Las condiciones estéticas de la edificación en este nivel de regulación y en el ámbito del P.E.C.S. en el que localiza, serán las que para la Norma Zonal se citan en el P.G. vigente.

Condiciones de urbanización: la pavimentación del itinerario se realizará únicamente a base de piezas o adoquines de piedra natural o cerámica (con acabado rústico) con la sección que señala en los planos de propuesta y en las condiciones que se señalan en este punto.

Las luminarias a colocar en el itinerario serán del material y diseño acordes con el carácter del mismo. Se estará en todo caso a lo señalado en la ordenanza municipal de normalización de elementos constructivos para obras de urbanización del Ayuntamiento de Burgos (Secciones tipo calzada/Camino de Santiago/acera).

Áreas de entorno: se estará a lo dispuesto en los apartados anteriores, además de lo señalado para la Norma Zonal que determina el plan general.

Cabe señalar que este tramo de calle no cuenta con elementos de valor ni bienes catalogados.

La propuesta de ordenación tiene implicación en la urbanización del frente a calle Vitoria que aunque se encuentra ejecutada, debe modificarse para realizar el acceso de vehículos. Asimismo, en el caso de un nuevo cerramiento frontal. Todo ello a ejecutar de acuerdo con las normas señaladas que deberá tenerse en cuenta en los futuros proyectos de obras de urbanización y edificación.

2.4.3. Protección ciudadana de Castilla y León - Análisis de riesgos.

El apartado 1 del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León, establece:

«Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico general y sus revisiones serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos. Los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico, se someterán a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo. En otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento de planeamiento».

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se someterá a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, cuando afecte a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo.

En el supuesto que nos ocupa, y en ausencia de esta delimitación de áreas sometidas a riesgos por la administración competente para la protección de cada riesgo,



tomamos como referencia el documento de análisis de los riesgos y su consideración en el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, que ya fue remitido durante su tramitación administrativa a la Agencia de Protección Civil y Consumo de la Consejería de Interior y Justicia de la Junta de Castilla y León a efectos de su valoración e informe.

Examinado este documento de análisis de los riesgos, que se basa en el contenido de los planes específicos existentes en vigor (Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León, Plan de Emergencia Nuclear Exterior de la Central Nuclear de Santa María de Garoña, Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de incendios forestales en Castilla y León, Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en Castilla y León, Plan de Emergencia Exterior de productos capilares L'Oreal Fábrica y almacén de aerosoles y Plan de Emergencia Exterior de Adisseo España, S.A.), en el Plan de Emergencia Municipal de Burgos (PEMBUR), así como en la información aportada por el Proyecto LINDE (facilitada por la Confederación Hidrográfica del Duero), se comprueba que en el ámbito del presente estudio de detalle no se han detectado situaciones de riesgo que desaconsejen su desarrollo urbanístico o que puedan requerir especiales medidas correctoras para la reducción y control de los mismos.

Por todo lo expuesto, puede concluirse que el ámbito territorial del presente instrumento de planeamiento no se encuentra afectado por riesgos que de forma cuantitativa y cualitativa se consideren incompatibles con los usos permitidos, no siendo necesario establecer medidas especiales ni otras modificaciones en el documento.

2.4.4. Servidumbres aeronáuticas.

En materia de servidumbres aeronáuticas, el vigente plan general incluye, por exigencia de la Dirección General de Aviación Civil para la correcta aplicación de la legislación del Estado, la indicación a título informativo de que el planeamiento urbanístico y territorial aplicable en el término municipal de Burgos, aún en ámbitos no sujetos al PGOUBU en virtud de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística, no podrá incluir previsiones que puedan contravenir las determinaciones estatales en materia aeronáutica, en particular las que figuran en el Plan Director del Aeropuerto de Burgos, así como las limitaciones establecidas por las servidumbres aeronáuticas.

El texto anterior está recogido en el apartado 1 del artículo 70 de la normativa del vigente plan general que está dedicado a las afecciones acústicas y servidumbres aeronáuticas. Asimismo, en el apartado 16 del citado artículo, se establece que las propuestas de nuevos planteamientos urbanísticos o planes de desarrollo, de su revisión o modificación, en aquellos ámbitos del término municipal de Burgos que se encuentren afectados por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos, deberán ser informados por la Dirección General de Aviación Civil antes de su aprobación inicial, según lo estipulado en la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 2591/1998.

– Normativa aplicable y criterios de referencia.

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (BOE n.º 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y el Real Decreto 369/2023, de 16



de mayo (BOE n.º 131, de 2 de junio) por el que se regulan las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Real Decreto 597/2023, de 4 de julio, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos (Villafría) (BOE n.º 183, de 2 de agosto), el cual deja sin efectos al Real Decreto 1838/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos (Villafría).

Propuesta de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Burgos (Villafría) revisado por Orden TMA/1315/2020 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 23 de diciembre de 2020 (BOE n.º 7, de 8 de enero de 2021), definidas en base al Decreto de servidumbres aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

Real Decreto 680/2021, de 27 de julio, (BOE n.º 190, de 10 de agosto), por el que se establecen las servidumbres aeronáuticas asociadas a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores.

– Afecciones sobre el territorio.

Consideraciones generales:

La totalidad del ámbito de estudio se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos (Villafría). En el plano anexo, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos (Villafría) que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias.

Se incorpora Plano 04 «Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos (Villafría)» facilitado en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

El ámbito de estudio se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes a las instalaciones radioeléctricas para la navegación aérea presentes en las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla La Mancha, Extremadura y Comunidad de Madrid para el caso en que las instalaciones sean aerogeneradores. Dichas servidumbres únicamente son de aplicación a aquellos proyectos de planes o instrumentos de ordenación que prevean la instalación o modificación de aerogeneradores. Dado que el estudio de detalle no contempla la instalación ni modificación de aerogeneradores, estas servidumbres no son de aplicación al ámbito de estudio.



En particular, el ámbito de estudio se encuentra principalmente afectado por la superficie horizontal interna, entre otras.

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en el ámbito de estudio se encuentran aproximadamente por debajo de 880 metros y las servidumbres aeronáuticas se encuentran aproximadamente a partir de 945 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas en la documentación recibida, que es de PB+2 plantas (10 metros), hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, instalaciones o plantaciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

– Otras consideraciones.

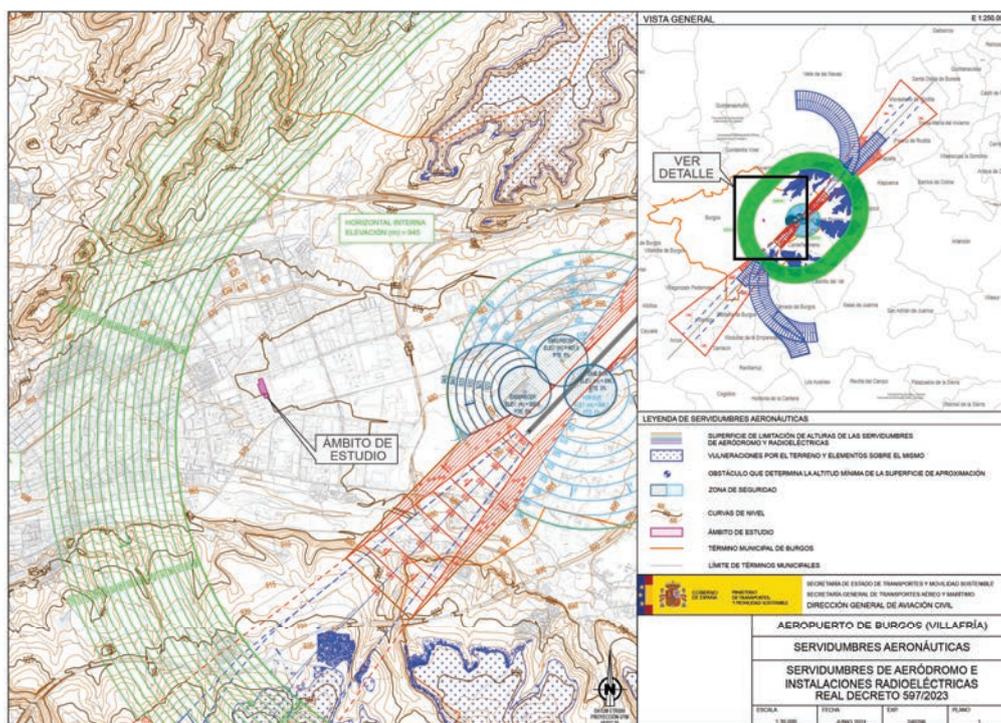
Dirección General de Aviación Civil Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea Según el artículo 14 del Real Decreto 369/2023, el área afectada por las servidumbres de aeródromo y las servidumbres de instalaciones radioeléctricas correspondientes al Aeropuerto de Burgos (Villafría), queda sujeta a una servidumbre de limitación de actividades, en cuya virtud la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), podrá prohibir, limitar o condicionar actividades que se ubiquen dentro de la misma y puedan suponer un peligro para las operaciones aéreas o para el correcto funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas. Dicha posibilidad se extenderá a los usos del suelo que faculden para la implantación o ejercicio de dichas actividades, y abarcará, entre otras:

- a) Las actividades que supongan o lleven aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan inducir turbulencias;
- b) Las actividades que supongan o puedan llevar aparejada la construcción de obstáculos de tal índole que puedan interferir en la visual de los Servicios de Control de Aeródromo;
- c) El uso de luces, incluidos proyectores o emisores láser que puedan crear peligros o inducir a confusión o error;
- d) Las actividades que impliquen el uso de superficies grandes y muy reflectantes que puedan dar lugar a deslumbramiento;
- e) Las actuaciones que puedan estimular, atraer o generar la presencia de fauna;
- f) Las actividades o la presencia de objetos fijos o móviles que puedan interferir el funcionamiento de los sistemas de comunicación, navegación y vigilancia aeronáuticas o afectarlos negativamente;
- g) Las actividades que faciliten o lleven aparejada la implantación o funcionamiento de instalaciones que produzcan humo, nieblas o cualquier otro fenómeno que suponga un riesgo para las aeronaves;



- h) El uso de medios de propulsión o sustentación aéreos para la realización de actividades deportivas, o de cualquier otra índole; y
- i) El lanzamiento de fuegos artificiales o artilugios de índole similar.

Cabe señalar que, con independencia de lo indicado respecto al planeamiento urbanístico, al encontrarse la totalidad del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de construcciones, instalaciones (postes, antenas, aerogeneradores –incluidas las palas–, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023.



2.4.5. Legislación en materia de ruido.

Además de la legislación específica en materia de ruido, resulta de aplicación el Mapa Estratégico de Ruidos de Burgos (MER 2018), así como la Ordenanza Municipal de Ruido, aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2020.

– Mapa Estratégico de Ruidos de Burgos (MER 2018):

El Mapa Estratégico de Ruido aporta información sobre los niveles de ruido existentes en las aglomeraciones urbanas evaluando la población expuesta a diferentes intervalos de niveles de ruido, representando los niveles de inmisión sonora, debidos al tráfico viario, tráfico ferroviario, actividades industriales por separado y el conjunto de los focos actuando a la vez. Con los resultados obtenidos se podrán planificar actuaciones encaminadas a mejorar la calidad acústica dentro del municipio de Burgos.



Se acompaña en el Plano 03. Mapa Estratégico de Ruidos 2018 (AG CYL BU T Ld Niveles).

Este incluye el ámbito del estudio de detalle en el denominado Polígono Industrial Este (Polígono Gamonal). Los focos de ruido existentes son los de tráfico rodado y la actividad industrial, considerado como un área ruidosa (industrial) con valores que se encuentran en el rango de 65- 70 dBA junto a la calle Vitoria y 60-75 en el interior.

La propia Memoria del MER señala que la población afectada por actividades industriales no tiene significación.

Respecto a la situación acústica actual del ámbito, reflejada en la documentación anteriormente referida, se concluye que los niveles sonoros a los que se encuentra expuesto el ámbito objeto de este estudio de detalle, no son superiores a los establecidos como objetivos de calidad acústica del anexo II de la Ley 5/2009, de 4 de junio, Ley del Ruido de Castilla y León, teniendo en cuenta que se trata de un área urbanizada existente.

Considerando lo anterior, en relación a la situación acústica futura, cabe señalar que el vigente plan general incorpora las determinaciones necesarias para la coherencia entre las ordenaciones acústicas y urbanísticas, tal y como se indica en su memoria vinculante.

En cualquier caso, se justificará el cumplimiento de la citada Ley del Ruido, los requisitos básicos de protección frente al ruido del CTE y las ordenanzas municipales en el correspondiente proyecto de obras.

– Ordenanza Municipal de Ruido (2022):

Esta ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de las competencias que en materia de protección del medio ambiente y la salud pública corresponde al Ayuntamiento Burgos en orden a prevenir, vigilar y corregir la contaminación acústica en sus manifestaciones más representativas (ruidos y vibraciones).

El artículo 6 de la ordenanza señala que el ayuntamiento, en su planeamiento urbanístico, tendrá en consideración la información y propuestas contenidas en el mapa de ruido actualizado y en los planes de acción que en materia de contaminación acústica se pudieran aprobar.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico, sus revisiones, modificaciones y adaptaciones, incluirán la zonificación acústica, zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural delimitadas por la administración competente. Los instrumentos de planeamiento de desarrollo, sus revisiones, modificaciones y adaptaciones, contendrán un estudio acústico, realizado por una entidad de evaluación acústica, que analice el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica aplicables, salvo en aquellos estudios de detalle en que no se establezca ni se modifique la asignación del uso pormenorizada.

El presente estudio de detalle no clasifica suelo, ni establece nuevos viarios u otras dotaciones urbanísticas, ni incrementa la edificabilidad, ni modifica usos, respecto de lo ordenado por el vigente plan general. Se limita a una ordenación volumétrica, por lo que no es necesario un nuevo estudio acústico para este instrumento de planeamiento, ya que el vigente plan general incorpora las determinaciones necesarias para la coherencia entre las ordenaciones acústicas y urbanísticas.



2.4.6. Justificación de la accesibilidad y movilidad del ámbito.

La manzana en que se ubica la parcela del presente estudio de detalle, de grandes dimensiones, está limitada por la calle Vitoria - carretera Madrid-Irún (norte), ferrocarril (sur), calle Alcalde Martín Cobos (este) y calle Juan Ramón Jiménez (oeste). El acceso a la parcela se realiza directamente por la calle Vitoria - carretera Madrid-Irún, disponiéndose la edificación al frente de la parcela. Se trata de una vía de doble sentido y dos carriles en cada sentido de circulación rodada en la que el plan general propone una movilidad de coexistencia de peatones y tráfico rodado.

Los vehículos privados pueden acceder hasta la parcela únicamente desde uno de los sentidos de calle Vitoria dirección Irún, pudiendo realizar el giro por las glorietas próximas de dicha vía situada en las intersecciones con calle Alcalde Martín Cobos y calle Juan Ramón Jiménez.

Existen en la actualidad plazas de aparcamiento situadas frente a la actuación, así como plazas en el interior de la parcela, con zonas para la carga y descarga que dan servicio a las necesidades de la actividad actual de almacenaje que se realiza.

Se trata de una parcela ubicada en la zona urbana, por lo que cuenta con una buena comunicación por transporte público y vías ciclistas cercanas.

Por otro lado, cabe señalar que la ordenación propuesta es conforme con la normativa específica vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas:

– Ley 3/1998, de 24 de junio, de la Junta de Castilla y León. Presidencia «Accesibilidad y Supresión de Barreras» modificada por Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas.

– Decreto 217/2001, de 30 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

– Documento Básico SUA Seguridad de Utilización y Accesibilidad.

– Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

– Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

Las referidas normativas tienen como finalidad garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios a todas las personas, y en particular las que tengan algún tipo de discapacidad, ya sea física, psíquica o sensorial, de carácter permanente o temporal, evitando la aparición de barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración en la sociedad.

Estas se justificarán en los futuros proyectos de obras de edificación y urbanización. No obstante, en cuanto al denominado Espacio Común destinado a accesos, circulación



y aparcamientos al servicio del conjunto, el estudio de detalle ha tenido en cuenta la siguiente:

- Guía de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados:

La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios libres públicos.

Esta orden ministerial deroga de manera íntegra la anterior Orden VIV/561/2010 y se caracteriza por tener un carácter eminentemente técnico, cuenta con el acompañamiento de una guía que trata de mejorar la comprensión de sus contenidos y a la aplicación de la orden.

Guía publicada por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, como complemento de la nueva orden y armoniza esta normativa con el Código Técnico de la Edificación en el Documento Básico SUA, Seguridad de utilización y accesibilidad.

El objeto y principio rector de esta orden es garantizar la «accesibilidad universal» en los espacios públicos urbanizados para todas las personas, es decir, para que todas ellas sin excepción ni discriminación puedan acceder. Los espacios públicos urbanizados comprenden el conjunto de espacios peatonales y vehiculares, de paso o estancia, no adscritos a una edificación, y que forman parte del dominio público o están destinados al uso público.

Esta orden será de aplicación a los espacios de titularidad privada cuando tengan un uso público.

En cuanto a su aplicación a los espacios de uso público situados dentro del ámbito del estudio de detalle, estos comprenden el denominado Espacio Común destinado a accesos, circulación y aparcamientos al servicio del conjunto. De acuerdo con lo señalado, se tendrán en cuenta en la actuación los criterios expuestos en estas normas y en especial lo relativo a los itinerarios peatonales accesibles (IPA) y a las plazas de aparcamiento reservadas para personas de movilidad reducida.

Los itinerarios peatonales accesibles proyectados cumplen los requisitos señalados (artículo 5):

- Discurren de manera colindante a la línea de fachada.
- En su desarrollo posee una anchura libre de 1,80 m.
- Cuenta con una altura libre de paso no inferior a 2,20 m.
- No presenta escalones aislados.
- Su pavimentación reunirá las características definidas en el artículo 11.
- La pendiente transversal máxima es de 2% y la pendiente longitudinal máxima del 6%.
- Se ajustarán los niveles de iluminación del recorrido y dispondrá de una correcta comunicación y señalización cumpliendo las condiciones establecidas.



Se trata zonas de plataforma única, donde el itinerario peatonal accesible y la calzada están a un mismo nivel. El diseño se ajustará al uso previsto y se incorporará la señalización e información que corresponda para garantizar la seguridad de las personas usuarias de la vía.

Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida (artículo 35).

Estas se ubican lo más próximas a los puntos de cruce entre los itinerarios peatonales accesibles y los itinerarios vehiculares y estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el símbolo de accesibilidad.

Se han previsto 3 plazas en la zona común (1 por cada 40 plazas o fracción: 87/40). Las plazas dispuestas en perpendicular tienen una dimensión mínima de 5,0 x 2,2 m y disponen de una zona de aproximación y transferencia lateral con un ancho de 1,50 m.

2.4.7. Análisis de riesgos.

Se clasifican los riesgos ante los que puede estar expuesto un entorno en Riesgos Tecnológicos y Riesgos Naturales, en función del origen de los mismos. Los primeros son causados por la actividad humana, mientras que los segundos se desencadenan por procesos naturales.

Tras analizar el entorno, no se considera que en el Ámbito de Intervención existan riesgos tecnológicos significativos. Tampoco el Plan de Emergencia Municipal de Burgos (PEMBUR) establece un nivel de riesgo especial sobre la parcela.

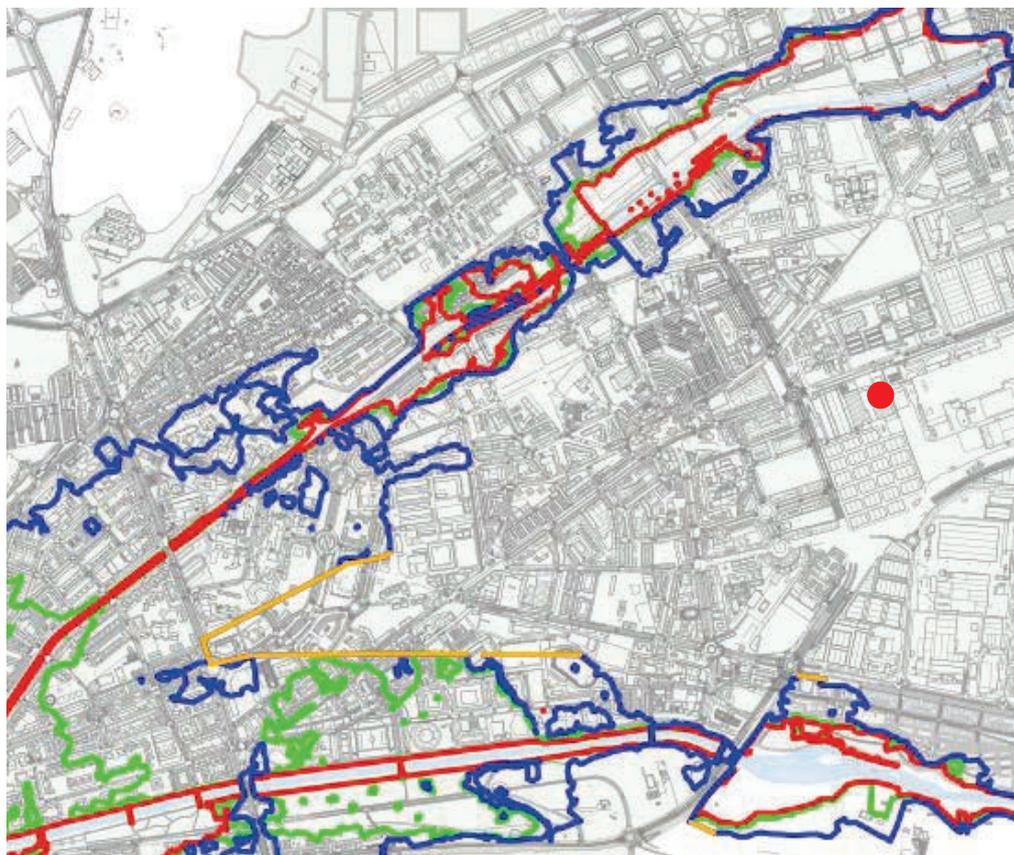
En cuanto a los riesgos naturales, según el Estudio Hidrológico del Plan General vigente, se puede observar que el ámbito del presente estudio de detalle no se encuentra dentro de la zona de máxima crecida ordinaria (10 años) ni en un área de flujo preferente (100 años) ni afectada por la línea de área de inundación (500 años).

Según el artículo 223 de la normativa del plan general, sobre protección contra riesgo de inundación:

«Se establece la categoría superpuesta de protección contra riesgo de inundación, que afecta a los terrenos donde concurren riesgos objetivos de avenida o inundación, conforme a lo que establecen los estudios hidrológicos específicos, así como cualquier otro tipo de riesgo. Dicha categoría superpuesta es concurrente con otras clases y categorías de suelo en el sentido del artículo 39 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León e implica que en estos ámbitos cualquier actuación de transformación de usos estará sometida a la obligación de un informe previo vinculante por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero. El plan general reproduce las delimitaciones del dominio público hidráulico, la zona de flujo preferente (T100) y la zona de inundación (T500) derivadas, en cada caso en función de su disponibilidad, de los estudios realizados en 2012 para el Sistema de Cartografía de Zonas Inundables (Arlanzón), del Proyecto LINDE, los trabajos realizados por la Universidad de Valladolid y los desarrollados para la redacción del plan general».



Al no concurrir los terrenos objeto de actuación con ningún riesgo de avenida o inundación conforme a los estudios hidráulicos, queda exento de la obligación de un informe precio vinculante por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero.



Sobre el resto de riesgos naturales, tales como el riesgo de movimientos sísmicos, meteorológicos, deslizamientos de terrenos, derrumbamientos, colapso de suelos, incendios forestales, etc., se estima que se encuentran en los parámetros normales dentro del término municipal de Burgos, no existiendo necesidad de implementar medidas correctoras especiales.

2.4.8. Seguridad en caso de incendio.

Se deberá justificar en el correspondiente proyecto técnico de edificación el cumplimiento de las condiciones y exigencias básicas de seguridad en caso de incendio que establece el Código Técnico de la Edificación para cualquier construcción en el ámbito del presente estudio de detalle

No obstante, en cuanto a lo señalado en la Sección SI-5 Intervención de los bomberos el documento Básico SI Seguridad en Caso de Incendio, los viales de aproximación de los vehículos de los bomberos a los espacios de maniobra, a los que se refiera el apartado 1.2, cumplen las condiciones siguientes:



- a) Anchura mínima libre 3,5 m (en este caso 5,00 m).
- b) Altura mínima libre o gálibo 4,5 m (la altura es libre).
- c) Capacidad portante del vial 20 kN/m (se garantizará el cumplimiento en los viales).

En los tramos curvos, el carril de rodadura quedará delimitado por la traza de una corona circular cuyos radios mínimos deben ser 5,30 m y 12,50 m, con una anchura libre para circulación de 7,20 m.

Cabe señalar que la altura máxima de los edificios queda limitada a 10,00 m (PB + 2), resultando una altura de evacuación inferior de 9 m por lo que no precisa disponer de un espacio de maniobra de los vehículos del servicio de extinción de incendios, en los términos descritos en el apartado 1.2.1.

Se acompaña Plano 12. Seguridad en caso de incendios. Acceso bomberos en el que se justifica gráficamente el acceso de vehículos de bomberos a las fachadas donde están situados los accesos a los edificios.

2.4.9. Redes de comunicaciones electrónicas.

Conforme a la ITU 1/2016. Orden FYM 238/2016, de 4 de abril, se hace constar en la presente memoria vinculante la ausencia de afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas.

2.4.10. Impacto de género.

Cabe señalar que no se ha detectado incidencia alguna de la actuación relativa al impacto de género de las medidas que se establecen en el mismo.

2.4.11. Evaluación ambiental de planes.

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto-Ley 4/2022, de 27 de octubre, de modificación del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

«Los estudios de detalle, como instrumento de planeamiento de desarrollo, siempre que en su ámbito de aplicación no existan valores ambientales con normativa específica y que el instrumento de planeamiento general que desarrollan haya sido sometido a evaluación ambiental, se considera no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, y por lo tanto no deben ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada».

Es por lo que se considera que el presente estudio de detalle, situado en suelo urbano consolidado, donde no existen valores ambientales, no debe ser objeto de evaluación ambiental.

2.5. – Resumen ejecutivo y conclusiones.

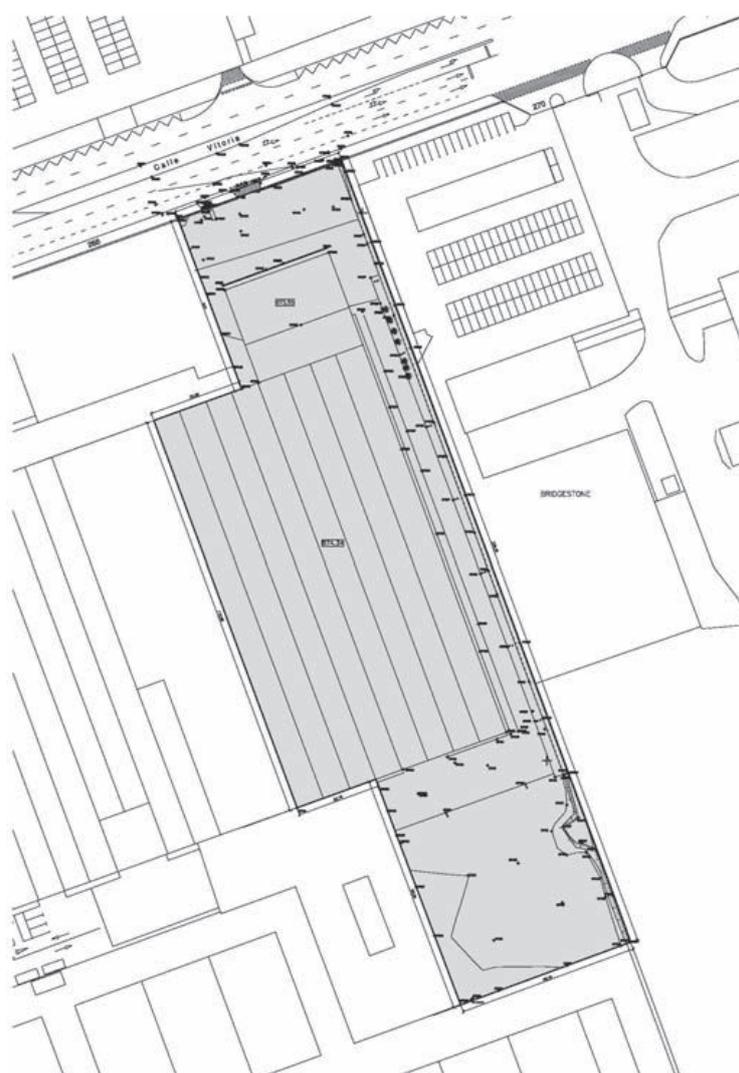
En cumplimiento del artículo 136 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 25 de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, los cuales establecen el deber de incluir en la documentación expuesta al público un resumen ejecutivo expresivo con los siguientes contenidos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altere la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.



b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión».

Se aporta la documentación gráfica correspondiente al Plano 05 donde se refleja el ámbito donde la nueva ordenación altera a la vigente, así como la situación e indicación del alcance de dicha alteración.



ÁMBITO ESC. 1/2500

El acuerdo de aprobación inicial de este instrumento de planeamiento produce la suspensión de licencias y la tramitación de otros procedimientos, que se mantendrán hasta la aprobación definitiva del instrumento, o como máximo durante un año, por tratarse de planeamiento de desarrollo, y una vez finalizada no se repetirá por el mismo motivo hasta pasados cuatro años.



A continuación se adjunta cuadro resumen con la relación de las condiciones de ordenación, en el que se puede comprobar las que no se alteran y las que se modifican, respecto de la ordenación detallada establecida:

DATOS COMPARATIVOS ORDENACIÓN VIGENTE / PROPUESTA		
Parámetros Urbanísticos	ORDENACIÓN VIGENTE (Plan General)	ORDENACIÓN PROPUESTA (Estudio de Detalle)
PARCELA	13.770,49 m ²	13.770,49 m ²
OCUPACIÓN: s/rasante	8.262,29 m ²	8.262,29 m ²
	b/rasante	13.770,49 m ²
EDIFICABILIDAD	13.770,49 m ²	13.770,49 m ²
RETRANQUEOS: Alineación exterior	≥10 m.	≥10 m.
	Laterales y testero	≥5 m. (1)
ALTURA	PB+2 10 m.	PB+2 10 m.
USOS	Comercial e industrial (2)	Comercial e industrial (2)
DOTACIÓN APARCAMIENTOS En zona común	138 uds.	87 uds. (3)
	En parcelas s/uso	s/uso + 51 uds.

(1) Retranqueos: deberá materializarse un retranqueo adicional de 5 m si finalmente se llevaran a cabo nuevas actuaciones en alguna de las parcelas resultantes para realizar industria nido o naves nido.

(2) Usos: los usos característicos son los productivos industrial (excluida la categoría 5º) y comercial. El régimen de usos se adaptará a lo establecido en la «Tabla de Compatibilidades de Uso en las Normas Zonales» del plan general.

(3) Dotación aparcamientos: dotación en espacios comunes de 87 plazas. En caso de incrementar la superficie edificada por encima 8.700 m² hasta el límite permitido, se incrementará la dotación de las plazas de aparcamiento al servicio del conjunto en cada una de las fincas privadas y en proporción a la edificabilidad que finalmente se materialice en cada una de ellas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

El señor alcalde del Ayuntamiento de Covarrubias, con fecha 2 de octubre de 2024, ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto 2024-0244. – Delegación de competencias en la teniente de alcalde por ausencia del titular de la Alcaldía.

Visto que corresponde a los tenientes de alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones, por orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

Teniendo previsto el señor alcalde del municipio de Covarrubias ausentarse del municipio con motivo de vacaciones desde el día 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. – Que por ausencia del titular de esta Alcaldía, desde el día 1 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2024, ambos días incluidos, me sustituirá en la totalidad de mis funciones de Alcaldía en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, la teniente de alcalde primera, D.^a Yolanda Cuevas Padilla.

Segundo. – La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. – En el caso de que la incorporación del señor alcalde a su cargo se produzca con anterioridad al día 30 de noviembre de 2024, asumirá las funciones quedando sin efecto esta delegación desde el día de su incorporación.

Cuarto. – El presente decreto se notificará personalmente a la interesada y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Covarrubias, a 2 de octubre de 2024.

El alcalde,
Raúl Gredilla González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

El Pleno del ayuntamiento, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el proyecto de obra «Renovación de pavimentos y servicios de la calle San Antón y aledaños», redactado por la ingeniera técnico de obras públicas doña Basilia González González. El citado proyecto tiene por objeto la renovación de las aceras y del firme de la calzada y canalización del arroyo Escaba. El proyecto asciende a un importe de 139.899,60 euros más I.V.A. de 29.378,92 euros, siendo el importe total de 169.278,52 euros.

El mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://santamariadelcampo.sedelectronica.es>) en el portal de transparencia, carpeta de obras públicas.

En Santa María del Campo, a 1 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Jesús Lara Valdivielso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4/2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia (Transparencia/3. Económica/3.1 Presupuestos/3.1.2. Modificaciones presupuestarias) de la sede electrónica de este ayuntamiento (<http://santamariadelcampo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santa María del Campo, a 1 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Jesús Lara Valdivielso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAGONZALO PEDERNALES

Aprobada definitivamente la modificación presupuestaria número 5/2024 a través de suplemento de crédito, del presupuesto general del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales para el ejercicio 2024, se publica un resumen de la misma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	3230	22102	Gas guardería	5.000,00
Suplemento de crédito	3230	22105	Productos alimenticios guardería	5.000,00
Suplemento de crédito	3230	22799	Otros trabajos realizados por empresas y profesionales en guardería	15.000,00
Suplemento de crédito	3410	22609	Actividades deportivas	15.000,00
Suplemento de crédito	3370	22609	Actividades centro joven	15.000,00
Suplemento de crédito	3380	22609	Fiestas populares, festejos y actividades culturales	27.345,42
			Total aumento	82.345,42

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Modificación</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Aumento previsiones iniciales	42000	Participación en los tributos del Estado	82.345,42
		Total aumento	82.345,42

Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villagonzalo Pedernales, a 2 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Purificación Ortega Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AGUAS CÁNDIDAS

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2023

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Aguas Cándidas para el ejercicio de 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.210,00 euros y el estado de ingresos a 16.210,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Aguas Cándidas, a 2 de octubre de 2024.

El alcalde,
Justo García Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 del ejercicio de 2023

El expediente 1/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Ayega de Mena para el ejercicio 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 1 de octubre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Gastos financieros	325,89
6.	Inversiones reales	<u>3.434,72</u>
	Total aumentos	3.760,61

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
5.	Ingresos patrimoniales	<u>3.760,61</u>
	Total aumentos	3.760,61

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ayega, a 2 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
José Crisanto Angulo Henales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AYEGA DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ayega, a 2 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
José Crisanto Angulo Henales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE DÍAZ RUIZ

Subasta para el arrendamiento de fincas rústicas

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 27 de septiembre de 2024, el pliego de condiciones, que ha de servir de base a la subasta, para el arrendamiento de fincas de masa común y de propios de la Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz, conforme a las siguientes condiciones:

1. – *Objeto*: arrendamiento de finca rústica municipal, calificada como bien patrimonial, mediante pujas «a la llana», con un único criterio, el precio.

2. – *Duración*: el arrendamiento se concertará por cuatro campañas agrícolas, entre 2024 y 2028.

3. – *Forma de pago*: los adjudicatarios realizarán el pago del 50% del importe en noviembre de 2024 y el 50% restante deberá abonarse en noviembre de 2025.

4. – *Plazo de presentación, lugar y fecha de la apertura de ofertas*: la subasta tendrá lugar en la Junta Vecinal de Barrio de Díaz Ruiz a las 19:00 horas del viernes 25 de octubre de 2024.

5. – *Resto de condiciones*: ver pliego, que estará a disposición de los interesados en las oficinas de Los Barrios de Bureba, en horario de oficina, en el tablón de edictos municipal y en la sede electrónica municipal.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Barrio de Díaz Ruiz, a 30 de septiembre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
M.^a del Pilar Delgado Hernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Fresnedo para el ejercicio de 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.491,80
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	7.604,32
	Total presupuesto	16.296,12

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	4.130,80
5.	Ingresos patrimoniales	4.240,00
7.	Transferencias de capital	6.925,32
	Total presupuesto	16.296,12

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Fresnedo. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fresnedo, a 2 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan Jesús Pereda Villodas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREX

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Perex, a 2 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
Evangelina Rodríguez García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PEREX

Aprobación inicial

La Junta Administrativa de Perex, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2024, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería por importe de 1.950,00 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Perex, a 2 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
Evangelina García Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA CABE ROJAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1, 16 y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el Pleno de la Junta Vecinal de Quintanilla Cabe Rojas, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la cuota tributaria de la tasa por suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional, junto con la nueva redacción de las normas de la ordenanza fiscal afectada, se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta junta vecinal durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se entenderá que el acuerdo aprobado provisionalmente se eleva a definitivo.

En Quintanilla Cabe Rojas, a 2 de octubre de 2024.

El alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de los Adrianos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.604,56
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	100,00
6.	Inversiones reales	7.034,16
	Total presupuesto	12.938,72

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	100,00
4.	Transferencias corrientes	3.791,56
5.	Ingresos patrimoniales	2.670,00
7.	Transferencias de capital	6.377,16
	Total presupuesto	12.938,72

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Quintanilla de los Adrianos. –

No hay plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de los Adrianos, a 2 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
Blanca Baranda Villamor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE LOS ADRIANOS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2024/MOD/002 del ejercicio 2024

El expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Quintanilla de los Adrianos para el ejercicio 2024, queda aprobado definitivamente con fecha 30 de septiembre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	1.409,29
	Total aumentos	1.409,29

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	1.409,29
	Total aumentos	1.409,29

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de los Adrianos, a 2 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
Blanca Baranda Villamor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE URA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ura, a 2 de octubre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Aurora Carrancho Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASANTE DE MONTIJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villasante, a 23 de septiembre de 2024.

La alcaldesa, P.A.,
Francisco Juan Ortega Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALFOZ DE LARA

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta mancomunidad de fecha 1 de octubre de 2024, se ha aprobado inicialmente el proyecto de modificación de los estatutos de la Mancomunidad de Municipios Alfoz de Lara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 en relación con el 35 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y con el artículo 22 de los estatutos de la mancomunidad, se abre un periodo de información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos durante el cual el expediente se encuentra en la Secretaría de la mancomunidad, ubicada en el polígono industrial de la localidad de Salas de los Infantes (Burgos). Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en horario de atención al público de la Secretaría para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Salas de los Infantes, a 2 de octubre de 2024.

El presidente,
José Rubens Mamolar Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

El Pleno de la asamblea de concejales de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal de las tasas reguladoras por prestación de los servicios de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos (recogida de basuras).

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría de la mancomunidad y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49.2 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Pancorbo, a 27 de septiembre de 2024.

El presidente,
Juan Manuel Ramos Avellaneda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

La asamblea de concejales de la Mancomunidad Desfiladero y Bureba, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas del abastecimiento de agua en baja procedente desde la ETAP de Pancorbo (Bureba-Norte).

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, se expone al público dicho acuerdo por plazo de treinta días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–.

En Pancorbo, a 27 de septiembre de 2024.

El presidente,
Juan Manuel Ramos Avellaneda